

ARLITY 72



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N°018-2023-CM/MDSA

San Agustín, 31 de marzo del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°004-2023-CM/MDSA, de fecha 30 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5 literal a) del artículo 52° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece que son funcionarios públicos de elección popular directa, y universal; los alcaldes, tenientes alcaldes y regidores. Asimismo, en el último párrafo del citado artículo, dispone que la compensación económica para los funcionarios señalados en dicho artículo se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Concejo de Ministros;

Que, la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria y final de la Ley N°30879, Ley del Presupuesto para el ejercicio 2019, establece que: “Dispone que para la emisión del Decreto Supremo a que hace referencia el último párrafo del artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil para el caso de los alcaldes distritales y provinciales, se exonera de los artículos 6 y 9; así como de la disposición complementaria final novena de la presente ley, y de las prohibiciones contenidas en la Ley N°28212 y sus modificatorias. Dichas compensaciones económicas se aplicarán de manera inmediata y serán consideradas en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) al momento de su aprobación. Establézcase que, a partir de la vigencia de la presente ley los alcaldes distritales y provinciales sólo perciben la compensación económica dispuesta en la presente disposición.

Que, el numeral 28) del artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; y el artículo 12° de la ley acotada señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; y que no puede otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, y que las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.



- Plaza Principal S/N - San Agustín
- www.municipalidadesanagustin.gob.pe
- mdsa20232026@gmail.com
- Municipalidad de San Agustín de Cajas
- 20199818351





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

Que, el artículo 21° de la misma ley acotada señala que el alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; y será publicada obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, con Decreto de Urgencia N°038-2006, se modifica los artículos 1° y 5° de la Ley N°28212, señalándose con respecto al numeral 5.2 referente a las dietas, que los Concejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según los montos que fijen los respectivos Concejos regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que dispone sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total 30% de la remuneración mensual del Presidente Regional o del Alcalde.

Que, el Decreto Supremo N°025-2007.PCM, señala que las dietas que corresponde percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente.

Que, el Decreto Supremo N°413-2019-EF (30/12/2019) determina la compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil; estableciéndose una nueva escala remunerativa para incrementar la remuneración del alcalde, como compensación económica y, en su primera disposición complementaria final señala que el presente decreto supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustarse el monto correspondiente a las dietas para los regidores.

Que, mediante TRÁMITE DOCUMENTARIO con N°154, de fecha 13 de enero de 2023, los regidores de la Municipalidad Distrital de San Agustín, solicitan regularización y aprobación del sueldo del alcalde y dieta de regidores del Concejo Municipal, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante MEMORANDUM N°010-2023-GM/MD/MDSAC, de fecha 17 de enero de 2023, el Gerente Municipal, Arq. Rushell Wilder Perez Alvarez, solicita aprobación de sueldo de alcalde y dieta de regidores;

Que, mediante INFORME N°031-2023-OGRH/MDSAC, de fecha 18 de enero de 2023, la Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, remite informe técnico sobre sueldo de alcalde y dieta de regidores;

Que, mediante CARTA N°010-2023-RWPA-GM/MDSAC, de fecha 19 de enero de 2023, c, remite para requerimiento de opinión de asesor legal externo;

Que, mediante INFORME N°0124-2023-OGRH/MDSAC, de fecha 17 de marzo de 2023, la Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, solicita tomar acciones sobre ingresos de alcalde y dieta de regidores;





San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

Que, mediante INFORME N°47-2023-MDSAC/ALE, de fecha 22 de marzo de 2023, el Abog. Fernando R. Haro Vivas, Asesor Legal Externo, remite informe legal respecto al incremento de dietas de los regidores de la municipalidad, de conformidad con la opinión N°0042-2023-DGGFRH/DGPA del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF Y OTROS, en la que concluye y recomienda que:



1. Que, DECLÁRESE INSUBSISTENTE el INFORME N°124-2023-OGRH/MDSAC del área de recursos humanos, referente al incremento o no de las dietas de los regidores; por los argumentos antes expuestos;
2. Que, TÉNGASE PRESENTE que el alcalde percibe 14 compensaciones económicas al año de acuerdo a la escala de la población electoral del distrito, de conformidad al D.S. 311-2022-EF;
3. Que, SE APRUEBE LA REMUNERACIÓN DEL ALCALDE, según lo establecido en el D.S. 413-2019-EF, incluyendo el incremento remunerativo de S/.52.21 soles, aprobado por el D.S. 311 – 2022 – EF, que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2023; para el cual se debe comunicar el área contable y presupuestal para su cumplimiento.
4. TÉNGASE PRESENTE que por el momento que ESTÁ PROHIBIDO EL REAJUSTE DEL MONTO DE DIETAS PARA LOS REGIDORES de conformidad con lo que dispone la Disposición Complementaria Final Decreto Supremo N°413-2019-EF (vigente a la fecha); así también, de conformidad con lo que dispone el art. 6° de la Ley N°31638 – Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, el mismo que prohíbe, el reajuste o incremento de dieta de los regidores; es decir a la fecha “La dieta de los regidores no debe reajustarse al no existir marco legal que lo habilite”.
5. En consecuencia, TÉNGASE PRESENTE que los concejos municipales, no están autorizados a reajustar del monto correspondiente a las dietas para los regidores; es decir estos seguirán con los montos de dietas antes de la promulgación del Decreto Supremo N°413-2019-EF.
6. Que, TÉNGASE PRESENTE que el comunicado del MEF o la opinión N°0042-2023-DGGFRH/DGPA no es un Decreto Supremo, sino una simple opinión o comunicado, que NO PUEDE ESTAR POR ENCIMA O SER SUPERIOR A UN DECRETO SUPREMO O UNA LEY, que es el caso de la Disposición Complementaria Final Decreto Supremo N°413-2019-EF (vigente a la fecha) y el art. 6° de la Ley 31368-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que prohíbe el incremento de remuneraciones y dietas durante todo el año 2023; así también TÉNGASE PRESENTE que estas prohibiciones datan desde el año 2006.
7. Que, en el mejor de los casos, SE DEJE EN SUSPENSO la aprobación de la dieta de los regidores de la municipalidad, en cumplimiento del artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que tendrá como fecha límite el 31 de Marzo del presente año.

Que, mediante INFORME N°0137-2023-OGRH/MDSAC, de fecha 23 de marzo de 2023, la Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, requiere informe sobre incremento de alcalde y dieta de regidores;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

Que, mediante INFORME N°010-2023-GM/MD/MDSAC, de fecha 27 de marzo de 2023, el Gerente Municipal, Arq. Rushell Wilder Perez Alvarez, informa sobre incremento de alcalde y dieta de regidores;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR que conforme a lo que dispone el Decreto Supremo N°413-2019-EF, la compensación económica del alcalde de la Municipalidad Distrital de San Agustín, ha quedado establecida de acuerdo a la población electoral, más el Decreto Supremo N°311-2022-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR por voto mayoritario (Regidores Marikatty Alejandra Heredia Panca, Eloy Darwin Veliz Iparraguirre, Delia Lindaura Picon Loya, Kathelyn Sthefany Misayauri Mendizabal), el incremento de dietas en el treinta por ciento (30%) de la remuneración del alcalde.

ARTÍCULO TERCERO: El regidor Roy Moises Ticsihua, se abstiene e indica que investigará con más detalle sobre la viabilidad del incremento de las dietas de los regidores.

ARTÍCULO CUARTO: El Señor Alcalde Carlos Arturo Zavala Oré, deja constancia que respecto al incremento de dietas de dietas este debe sujetarse a las restricciones que la normativa nacional vigente los prohíbe.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, el cumplimiento del presente acuerdo, según lo que corresponde a cada área.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del contenido del presente Acuerdo a las oficinas correspondientes para el cumplimiento de sus competencias y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTÍN
2023-2026
Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

- Plaza Principal S/N - San Agustín
- www.municipalidadesanagustin.gob.pe
- mdsa20232026@gmail.com
- Municipalidad de San Agustín de Cajas
- 20199818351

